



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

**REGLAMENTO PARA
ESTABLECER LAS
FUNCIONES
DE LOS OBSERVADORES
AUTORIZADOS EN EL
PROCESO DE IMPRESIÓN
DE LAS PAPELETAS
DE LA ELECCIÓN
ESPECIAL PARA LA
DELEGACIÓN
CONGRESIONAL DE
PUERTO RICO**

Aprobado: 9 de abril de 2021.

ÍNDICE

	Página
Título 1	
Disposiciones preliminares	
	3
Sección 1.1 – Autoridad	
Sección 1.2 – Declaración de Propósitos	3
Sección 1.3 – Aplicación y Alcance	3
Sección 1.4 - Definiciones	3
Título II	
Funciones Especiales del Secretario	
Sección 2.1	4
Título III	
Funciones de los Observadores	
Sección 3.1 – Composición	5
Sección 3.2 - Participación	5
Sección 3.3 – Funciones y Responsabilidades	5
Título IV	
Disposiciones Finales	
Sección 4.1 – Penalidades	6
Sección 4.2 – Enmiendas al Reglamento	6
Sección 4.3 – Separabilidad	6
Sección 4.4 - Vigencia	6

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Sección 1.1 - Autoridad

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de los poderes conferidos a la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante Comisión, por el Artículo 3.2 (3) de la Ley 58 de 2020, conocida como Código Electoral de Puerto Rico 2020, en adelante Código Electoral.

Sección 1.2 – Declaración de Propósitos

El Código Electoral se reafirma en el principio de la existencia de un ordenamiento electoral en el cual descansa en las garantías de pureza procesal.

Este Reglamento tiene como propósito el establecer el procedimiento para la acreditación de los observadores y la reglamentación de sus funciones con relación a la impresión de las papeletas que estará utilizando la Junta Administrativa de Voto Ausente y Voto Adelantado (JAVAA).

Estas papeletas la JAVAA las enviará a aquellos electores que cumplimentaron y le fue aprobada su solicitud sea de Voto Ausente o Solicitud de Voto Adelantado, Voto a Domicilio y confinados, radicada en o antes del sábado, 27 de marzo de 2021, fecha de Cierre del Registro Electoral.

Sección 1.3 – Aplicación y Alcance

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a todos los observadores nombrados para participar en la impresión de las papeletas de la JAVAA. Esta se llevará a cabo en el área de Reproducción de la Comisión Estatal de Elecciones en adelante CEE durante el lunes, 12 de abril de 2021 en horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. o cualquier otra fecha dispuesta por la CEE.

Cada Candidato a Delegado especial al Senado y a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos nombrará a un observador.

Sección 1.4 – Definiciones

Se adoptan a este Reglamento las definiciones que resulten aplicables de las que se encuentran contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral.

TÍTULO II

FUNCIONES ESPECIALES DEL SECRETARIO

Sección 2.1 – Funciones Especiales del Secretario

Además, de las funciones descritas en el Artículo 3.12 del Código Electoral, tendrá a su cargo la responsabilidad de Supervisar el proceso de impresión de las papeletas de la JAVAA. Este podrá designar a un representante que lo sustituya en esta actividad.

Coordinará con el área de Administración la disponibilidad del personal, la maquinaria, el equipo y los materiales necesarios para llevar a cabo esta impresión de papeletas.

El lunes, 12 de abril de 2021 en horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. estará dirigiendo los trabajos de reproducción.

La presencia del Secretario o su representante designado constituirá el Quórum suficiente para iniciar los trabajos, esto en conjunto con el personal en balance de la oficina de reproducción. No obstante, los Candidatos a Delegados Especiales pueden nombrar a un observador. Por tanto, se comenzarán los trabajos con los observadores que se encuentren allí presentes al inicio del proceso.

Los candidatos a delegados especiales someterán una carta dirigida a Secretaría designando la persona autorizada a representarle durante el proceso de impresión de papeletas.

Cotejará el nombramiento de los observadores si cumple con la juramentación y de ser así retendrá el mismo para los expedientes de la CEE.

Verificará que aquellos observadores certificados registren sus datos en la Hoja de Asistencia provista por la CEE.

Cumplimentará el Acta de Incidencias y al finalizar el proceso de impresión de las papeletas dará copia a los observadores.

Mantendrá un expediente organizado con todos los documentos relacionados a este proceso, con el fin de contar con evidencias del proceso llevado a cabo.

Ordenará la impresión de las papeletas que serán utilizadas por la JAVAA.

De cada 500 papeletas impresas seleccionará al azar una papeleta, la cual mostrará a los observadores presentes.

Una vez el Secretario otorgue el visto bueno de cada papeleta mostrada a los observadores, dará continuidad a las siguientes 500 papeletas hasta culminar el total de éstas.

Mantendrá a los observadores fuera del área de Reproducción para cumplir con el protocolo del COVID-19, y salvaguardar el distanciamiento físico.

Mantendrá informado al Presidente y a la Presidenta Alternativa de todo lo acontecido en este proceso.

TÍTULO III FUNCIONES DE LOS OBSERVADORES

Sección 3.1 – Composición

Cada Candidato a Delegado Especial al Senado y a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos nombrará a un observador.

Sección 3.2 – Participación

Habrán un observador por cada uno de los Candidatos a Delegados Especiales. Estos podrán notificar al Secretario cualquier situación que entiendan pertinente de consideración.

Serán designados, nombrados y autorizados por el Candidato a Delegado Especial o sus representantes autorizados por Ley.

Sección 3.3 – Funciones y Responsabilidades

Asistir puntualmente a la impresión de las papeletas, la cual se iniciará a las 8:00 A.M en el área de Reproducción de la CEE, Piso 2 del Edificio Administrativo, localizado en la Calle Arterial B, Número 550, San Juan.

Presentará y entregará su carta de nombramiento y autorización al Secretario de la CEE o su representante autorizado.

Su función consiste en **observar** el proceso que se llevará a cabo durante la impresión de las papeletas de la JAVAA.

Podrá realizar anotaciones personales, si así lo desean.

No tendrán derecho a voto en los procesos que se estén llevando en el área de Reproducción.

En ningún momento podrán intervenir, operar el equipo del área, ni manejar las papeletas durante este proceso.

No participarán en las controversias que puedan surgir en el área, de así hacerlo, tendrán que abandonar las facilidades de la Comisión.

Una vez iniciado el proceso de impresión de las papeletas no podrán abandonar sus funciones de observadores hasta que se completen los trabajos.

Estarán ubicados fuera del área de Reproducción cumpliendo así con el Protocolo del COVID 19 con relación al distanciamiento físico.

Observarán el proceso a través de la Ventana acrílica del área en intervalos de tiempo, se podrán alternar para ver los procedimientos.



TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Sección 4.1 – Penalidades

Toda persona que a sabiendas violare las disposiciones de este Reglamento, estará sujeta a las penalidades prescritas en el Artículo 12.2 del Código Electoral.

Sección 4.2 – Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá enmendarse por la Comisión, en cualquier momento en que así se estime conveniente, en beneficio de una mayor efectividad en la implementación del Código Electoral.

Sección 4.3 – Separabilidad

Si cualquier título, regla, inciso, parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por el tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento.

Sección 4.4 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor previa publicación según dispone el Artículo 3.2, Inciso (3) del Código Electoral y tendrá vigencia hasta tanto sea derogado o enmendado.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de abril de 2021.



Hon. Jessika D. Padilla Rivera
Presidenta Interina



Lcda. Vanessa Santo Domingo Cruz
Comisionada Electoral PNP

Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral PPD

Roberto I. Aponte Berríos
Comisionado Electoral PIP

Lcdo. Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado Electoral MVC

Lcdo. Nelson Rosario Rodríguez
Comisionado Electoral PD

CERTIFICO: Que el Reglamento para establecer las Funciones de los Observadores Autorizados en el Proceso de Impresión de las Papeletas en la Elección Especial para la Delegación Congressional de Puerto Rico fue aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones el 9 de abril de 2021, y para que así conste firmo y sello la presente.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de abril de 2021.



Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario